www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: **110013337-044-2023-00262-00**
ACCIONANTE: **LUIS JAVIER PERAZA PÉREZ**
ACCIONADO: **MIGRACIÓN COLOMBIA**

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El Señor Luis Javier Peraza Pérez identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 741281807121998 presenta acción de tutela contra Migración Colombia, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo 004 a 006 y los archivos “ANEXOS_3_8_2023, 15_37_02”, “ANEXOS_3_8_2023, 15_37_44” y “ANEXOS_3_8_2023, 15_39_05” del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Luis Javier Peraza Pérez identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 741281807121998, contra Migración Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del Migración Colombia, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo 004 a 006 y los archivos “ANEXOS_3_8_2023, 15_37_02”, “ANEXOS_3_8_2023, 15_37_44” y “ANEXOS_3_8_2023, 15_39_05” del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	luisperaza1998@gmail.com
ACCIONADO:	Noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **hoy 8 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7edb83bbffe4d14b3edbdabc692b418076b92298e1517416af08e2ce7217c4d**
Documento generado en 04/08/2023 06:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	**110013337-044-2023-00264-00**
Accionante:	**ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA**
Accionado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La señora **ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.664.196, actuando mediante apoderado, presenta acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y seguridad social.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en Archivo digital 04.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por **ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.664.196, mediante apoderado, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los Representantes Legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en Archivo digital 04.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Wilson José Padilla Tocora, identificado con la C.C. No. 80.218.557 y Tarjeta Profesional No. 145.241 del C. S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el poder especial, visible en la carpeta 004 expediente digital, en calidad de apoderado de la parte demandante, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	Abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

Lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 8 DE AGOSTO DE 2023 a** las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759ccdb73e3b8dfc38641df892f7dd0c8c97b05a4344402c96690b8078d1f023**
Documento generado en 04/08/2023 06:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica